

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69485

Ref. Expediente N° NC2016/0003876

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de noviembre de 2016, con el N° NC2016/0003876, por SCA HYGIENE PRODUCTS AB, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO PARA PRODUCIR UNA TOALLITA HÚMEDA O PAÑUELO DE PAPEL PARA HIGIENE, HIDROENTRELAZADO, APTO PARA INODORO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE2014/050432 del 8 de abril de 2014.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 789 el 10 de abril de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5361, notificado el 03 de mayo de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0003876 del 31 de julio de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 20 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69485

Ref. Expediente N° NC2016/0003876

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 20 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0003876 del 31 de julio de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO PARA PRODUCIR UNA TOALLITA HÚMEDA O PAÑUELO DE PAPEL PARA HIGIENE, HIDROENTRELAZADO, APTO PARA INODORO”

Clasificación IPC: D04H 18/04, D04H 1/46, D04H 1/492, A47K 10/16, A61F 13/15, D21H 27/00.

Reivindicación(es): 1 a 20 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0003876 del 31 de julio de 2018 de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): SCA HYGIENE PRODUCTS AB.

Domicilio(s): S-405 03 Göteborg, SUECIA.

Inventor(es): HANNU AHONIEMI, LARS FINGAL, ANDERS STRÅLIN.

Solicitud internacional N°: PCT/SE2014/050432 ***Fecha:*** 8 de abril de 2014.

Vigente desde: 8 de abril de 2014 ***Hasta:*** 8 de abril de 2034.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69485

Ref. Expediente N° NC2016/0003876

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SCA HYGIENE PRODUCTS AB, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de septiembre de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69485

Ref. Expediente N° NC2016/0003876

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un método para la producción de una toallita o un pañuelo de papel para higiene comprendiendo un material no tejido, hidráulicamente entrelazado, impregnado con una composición humectante, en donde dicho método está **caracterizado por** los pasos de:

- formar en seco, en húmedo o por espuma una trama fibrosa (14) en un soporte de movimiento (10), en donde dicho soporte de movimiento (10) es una de tela de hidroentrelazado, que comprende una pluralidad de elementos alargados sobresalientes (17) que sobresalen por encima del plano del soporte de movimiento (10);
- hidroentrelazar dicha trama fibrosa (14) en una estación de hidroentrelazado (15) para formar una trama no tejida hidroentrelazada (19);
- producir debilitamientos en la trama hidroentrelazada durante el hidroentrelazado mediante dichos elementos alargados sobresalientes (17).

2. El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque tales elementos alargados sobresalientes (17) tienen una altura (h) que sobresale por encima del plano del soporte en movimiento (10) de al menos 0.5 x el grosor de la trama no tejida hidroentrelazada en condición seca y no más de 1.0 x el grosor de la trama no tejida hidroentrelazada en condición seca.

3. El método de conformidad con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque tales elementos alargados sobresalientes (17) tienen una amplitud (W) entre 0.5 y 2 mm.

4. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque tales elementos alargados sobresalientes (17) tienen una longitud (L) entre 3 y 30 mm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69485

Ref. Expediente N° NC2016/0003876

5. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque tales elementos alargados sobresalientes (17) tienen una longitud (L) entre 10 y 25 mm.
6. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque tales elementos alargados sobresalientes (17) tienen una longitud (L) entre 20 y 25 mm.
7. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque tales elementos alargados sobresalientes (17) tienen una relación de longitud/amplitud entre 1.5 y 60.
8. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque tales elementos alargados sobresalientes (17) tienen una relación de longitud/amplitud entre 5 y 10.
9. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque tales elementos alargados sobresalientes (17) tienen una relación de longitud/amplitud entre 10 y 50.
10. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque tales elementos alargados sobresalientes (17) tienen su dirección de longitud (L) orientada en un ángulo de +45° con respecto a la dirección de la maquina (MD) del soporte en movimiento.
11. El método de conformidad con la reivindicación 10, caracterizado porque tales elementos alargados sobresalientes (17) tienen una dirección de longitud (L) orientada en la dirección de la máquina (MD).
12. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque tales elementos alargados sobresalientes (17) se colocan en una pluralidad de hileras, en donde tales hileras se extienden en un ángulo de +45° con respecto a la dirección de la máquina (MD) del soporte en movimiento (10).
13. El método de conformidad con la reivindicación 12, caracterizado porque tales hileras se extienden en la dirección de la máquina (MD).
14. El método de conformidad con la reivindicación 12 o 13, caracterizado porque la distancia (a1) entre elementos alargados sobresalientes (17) adyacentes, en tales hileras, se encuentra entre 10 y 45 mm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69485

Ref. Expediente N° NC2016/0003876

15. El método de conformidad con la reivindicación 12 o 13, caracterizado porque la distancia (a1) entre elementos alargados sobresalientes (17) adyacentes, en tales hileras, se encuentra entre 15 y 40 mm.
16. El método de conformidad con la reivindicación 12 o 13, caracterizado porque la distancia (a1) entre elementos alargados sobresalientes (17) adyacentes, en tales hileras, se encuentra entre 20 y 35mm.
17. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 16, caracterizado porque tales hileras se colocan a una distancia (a2) entre sí de entre 5 y 40 mm.
18. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 16, caracterizado porque tales hileras se colocan a una distancia (a2) entre sí de entre 10 y 30 mm.
19. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 17, caracterizado porque los elementos alargados sobresalientes (17) en una hilera se orientan en dirección a su dirección de longitud (L).
20. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque tales elementos alargados sobresalientes (17) tienen una configuración recta.

